



SANCIÓN ORDENANZA	Código: AP-GJ-RG-04	Tabla de Retención Documental:	Versión: 1	Pág. 1 de 1
-------------------	------------------------	--------------------------------	------------	-------------

ORDENANZA No. 076 DE 2013

PROYECTO DE ORDENANZA No 08 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS"

Recibido en la Oficina Asesora Jurídica, a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2013.

ROBERTO ARDILA CAÑAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Veinticinco (25) días del mes de abril de 2013

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
Gobernador de Santander

Que la anterior Ordenanza No 076 de 2013, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, veinticinco (25) días del mes de abril de 2013.

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
Gobernador de Santander

Código	Versión	Fecha de Versión	Página
EO-R-030	01	15/12/2012	1/9
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA	P.O No.	08/2013

No. **076** DE **2013** 25 ABR 2013

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LUCHA
CONTRA LA TRATA DE PERSONAS"**

LA ASAMBLEA DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, de Conformidad con él Artículo 300 de
la Constitución Política, y legales, en particular las y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo establecido en instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, la Convención De Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Artículo 17 de la Constitución Política de Colombia, se señala que en el Territorio Nacional están prohibidas todas las formas de esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos.
2. Que la Ley 800 de 2003 y la ley 599 de 2000, incorporaron en el universo de delitos el Artículo 188A en donde se establece que "el que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de trece (13) a veintitrés (23) años y una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes".
3. Que la Ley 985 de 2005 promueve la adopción de medidas de prevención, protección y asistencia necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas, tanto las residentes o trasladadas en el territorio nacional, como los colombianos en el exterior, y para fortalecer la acción del Estado frente a este delito. Igualmente establece la responsabilidad del Gobierno Nacional en la creación y adopción de una estrategia nacional de lucha contra la trata de personas.
4. Que para efectos de entender esta conducta se define la explotación como el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación".
5. Que así mismo que en su artículo 10 y en consonancia con el principio de descentralización de la política pública promueva la creación de Comités

Código	EO-R-030	Versión	01	Fecha de Versión	15/12/2012	Página	2
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS						
Nombre del Documento	ORDENANZA 076		P.O No.	08/2013			

Departamentales, regionales y municipales sobre los cuales se asigna una responsabilidad en la implementación de acciones locales contra la trata de personas. La Trata de Personas ha sido catalogada como una de las formas de esclavitud contemporánea y una práctica que degrada al ser humano, convirtiéndolo en un objeto que se ofrece, se negocia y se trafica vulnerando de manera directa la libertad autonómica y dignidad de hombres y mujeres, mediante la explotación del hombre por el hombre.

6. Que el Estado ajustará periódicamente Estrategias de alcance nacional, las cuales deberán ser desarrolladas en el marco de sus funciones por los municipios y departamentos.
7. Que el Departamento de Santander, a través del Decreto 0250 de 2008 creó el Comité Departamental de Lucha contra la Trata de Personas, acogiendo la Estrategia Nacional de Lucha contra la trata de personas y la Ley 985 de 2005.
8. Que según el diagnóstico departamental realizado por UNODC y la Gobernación de Santander, existen unos factores de riesgo tales como el bajo nivel educativo de la población, el desplazamiento forzado, el trabajo infantil y las altas tasas de violencia intrafamiliar y sexual, que pueden llevar a la ocurrencia del delito de trata de personas. Así mismo, se encontró que los funcionarios y funcionarias con responsabilidad en la prevención, asistencia a víctimas de trata de personas, investigación y judicialización de este delito, desconocen los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales aplicables a la trata de personas. Además, los funcionarios y funcionarias de las diferentes instituciones en el departamento reconocen la existencia de posibles casos de trata de personas, especialmente en la modalidad de explotación sexual, siendo los niños niñas, adolescentes y mujeres las principales víctimas potenciales de este delito.
9. Se entiende por política pública para la lucha contra la trata de personas en el Departamento de Santander al conjunto de acciones por parte del Estado en cabeza del Departamento dirigidas a promover de manera efectiva y eficaz la prevención, la asistencia a las víctimas de trata de personas, la investigación y judicialización de este delito.

Por las anteriores consideraciones y entre otros, la Asamblea Departamental de Santander,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase en el Departamento de Santander la Política Pública de lucha contra la trata de personas que tiene como objeto adoptar medidas que permitan prevenir el fenómeno, brindar protección y asistencia para garantizar el respeto a los derechos humanos de todas las víctimas o posibles víctimas de la trata de personas, fortalecer las acciones de persecución a organizaciones criminales, la investigación, judicialización y sanción del delito. Teniendo en cuenta las características propias del departamento, su población, cultura y organización territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los objetivos de esta política es dotar al Departamento de Santander de una política pública contra la trata de personas que sirva de marco de

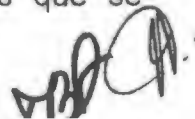
 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	3
Proceso		ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 076	P.O No.	08/2013	

referencia para la toma de decisiones e implementación de programas y acciones que desarrollen los ejes de la estrategia nacional y demás directrices de planeación departamentales.

Objetivos específicos:

- a. Definir los ejes parámetros de la Política Pública departamental, con base en principios rectores, criterios orientadores, el contexto departamental o nacional, magnitud del problema en el departamento y el marco jurídico nacional e internacional vigente, atinente a la temática.
- b. Asegurar la participación activa de las entidades del Comité Departamental de lucha contra la trata de personas, los comités municipales y la colaboración conjunta entre los organismos del Estado, con el apoyo de diversas expresiones de la sociedad civil organizada y de la cooperación internacional.
- c. Garantizar los marcos presupuestarios y mecanismos institucionales, a efecto de asegurar la institucionalización y debida puesta en marcha de la Política Pública Departamental de Lucha contra la Trata de Personas.
- d. Garantizar la incorporación del tema de trata de personas en los Planes de Desarrollo de Santander y propiciar que se haga en los municipios de su territorio la inclusión de los ejes de la presente política pública, asegurando en los Planes Plurianuales de inversión, planes operativos anuales de inversión y presupuestos anuales los recursos que los desarrollen.
- e. Garantizar el funcionamiento y sostenibilidad de la política pública de lucha contra al trata de personas en Santander mediante el fortalecimiento del comité departamental de lucha contra la trata de personas.
- f. Prevenir la trata de personas a través de programas, proyectos y medidas desarrolladas por las autoridades públicas en un trabajo conjunto con organizaciones de la sociedad civil, del sector privado en general, y con las organizaciones internacionales.
- g. Garantizar la asistencia y la protección integral y calificada a las víctimas de trata de personas; desarrollando los mecanismos de protección integral dentro de los sistemas administrativos, investigativos y judiciales.
- h. Fortalecer a las entidades del Departamento encargadas de la investigación y judicialización del delito de trata de personas que permita hacer más eficaces y eficientes la persecución y sanción de esta conducta punible.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Plan Departamental de desarrollo, esta política estará orientada a la reducción del fenómeno, a través de la prevención en las poblaciones vulnerables, el fortalecimiento institucional, y la asistencia a las víctimas que se presenten en el departamento.



Código	Versión	Fecha de Versión	Página
EO-R-030	01	15/12/2012	4
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 076	P.O No.	08/2013


ARTÍCULO CUARTO. La política pública para la lucha contra la trata de personas se registrará por unos principios orientadores los cuales se constituyen en pilares o columna vertebral del proceso. Ningún proceso se puede realizar sin tener en cuenta dichos principios. Ellos son:

- a. Enfoque de derechos humanos. Los principios en los que se basa el accionar del Departamento en materia de trata de personas estarán inspirados en los mismos cimientos en los que se apoyan tanto la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como otros instrumentos internacionales que obligan e indican el modo de actuar del Estado en materia de derechos humanos, entre ellos la declaración y el programa de acción de Viena de 1993. Este principio busca garantizar que las acciones del departamento en materia de trata de personas promuevan y respeten la igualdad y en esa medida la no discriminación; el acceso efectivo a un recurso; el acceso a la educación; la participación y la progresividad.
- b. La Perspectiva de género. Con el fin de incluir acciones que respondan a los principios de equidad, igualdad y respeto a los derechos humanos, la Política Pública departamental de lucha contra la Trata de Personas adoptará el enfoque de género entendido como una categoría de análisis que permite examinar los roles que asumen hombres y mujeres en la dinámica social, permitiendo de esta manera identificar las inequidades y plantear estrategias para superarlas.

Desde un enfoque de género, es posible identificar que hay mayor permisividad cultural sobre el uso del cuerpo de la mujer como mercancía. Del mismo modo, en la construcción, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de la Estrategia Departamental se hará explícito el resultado y el impacto que la política tiene sobre mujeres y hombres.

- c. Enfoque de protección Integral. El Código de la Infancia y Adolescencia considera la protección a los niños, niñas y adolescentes desde una perspectiva de derechos en la que estos son complementarios e interdependientes lo que hace imposible que los niños puedan ejercerlos, si éstos no se garantizan integralmente. Por esta razón en la implantación de una política pública departamental la autoridades y actores relevantes deberán privilegiar todo aquello que conduzca a la Protección Integral de los niños, las niñas y los adolescentes en tanto "titulares de todos los derechos humanos". Por tal motivo, trabajar con un enfoque de derechos implica fortalecer las capacidades individuales y colectivas de las familias, las comunidades y el Estado, para que asuman en mejor medida sus responsabilidades como garantes de los derechos de los niños.
- d. Enfoque Territorial. Los municipios adecuaran y desarrollaran programas de lucha contra la trata de personas con base en la ley 985 del 2005, La Estrategia Nacional vigente y la Política Pública Departamental de lucha contra la trata de personas atendiendo a las particularidades y diversidad de cada uno de los territorios del departamento.



 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	5
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA	076	P.O No.	08/2013

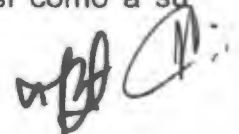
ARTÍCULO QUINTO. Líneas estratégicas. La Secretaría del Interior departamental será el ente de responsable de la planeación y concertación de acciones de la política pública con el Comité Departamental así como de la interlocución con entidades de carácter Nacional, Departamental, Municipal e Internacional para desarrollar e implementar las siguientes líneas estratégicas:


- a. Eje de Coordinación y sostenibilidad: el Gobierno Departamental impulsará la coordinación interinstitucional e intersectorial de las funciones, acciones y recursos y asegurará la sostenibilidad en el tiempo de las acciones emprendidas. De esta manera se evita la duplicación de esfuerzos, se logra el uso eficiente de recursos y se asegura que los esfuerzos emprendidos puedan tener mayor impacto en el tiempo.
- b. Eje de prevención. El Gobierno Departamental, siguiendo las directrices del Gobierno Nacional, asumirá la prevención de la Trata de Personas a través de programas, proyectos y medidas, desarrolladas por las autoridades públicas en un trabajo conjunto con organizaciones de la sociedad civil, académica, sector privado en general y organizaciones internacionales.

Se garantizará la creación de las condiciones y los marcos para la prevención sostenible del delito de trata. El Departamento desarrollará estrategias de prevención anti-trata eficientes, dirigidas a las poblaciones vulnerables, especialmente mujeres, niños, niñas y adolescentes.

- c. Eje de Protección y asistencia a víctimas. La Política Pública Departamental de Lucha contra la Trata de Personas asume la definición de víctimas de la Organización de las Naciones Unidas que se describe de la siguiente forma: i) se entenderá por "víctimas" las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder y; ii) podrá considerarse "víctima" a una persona que, con arreglo a la declaración, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima. En la expresión "víctima" se incluye además, en su caso, a los familiares o dependientes inmediatos de la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización".

El Gobierno Departamental garantizará la asistencia y la protección integral y calificada a las víctimas de trata de personas. Se implementarán medidas, mecanismos, competencias y formas de operar la asistencia y la protección integral a las víctimas de la trata de personas, a su núcleo familiar y testigos durante el proceso de indagación, investigación y judicialización. Las entidades con competencia en el tema, desarrollarán programas y proyectos para la prestación de servicios de protección integral y asistencia a víctimas de la trata de personas, así como a su familia y testigos.



 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	6
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA	076	P.O No.	08/2013

Las entidades compelidas en el delito de la trata de personas activarán mecanismos administrativos y las herramientas que garanticen el restablecimiento de los derechos de las víctimas, haciendo énfasis en niños, niñas y adolescentes. Se garantizará el acceso a la justicia y se desarrollarán mecanismos de protección integral a los intereses de las víctimas, durante el proceso penal.

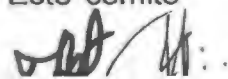
La asistencia deberá ser accesible a todas las categorías de personas (hombres, mujeres, niños), a las víctimas que traspasen las fronteras así como las de trata interna, a las víctimas de trata para todos los propósitos posibles (explotación sexual, trabajo forzado, etc.).

Los servicios de asistencia deberán incluir alojamiento en condiciones de seguridad, apoyo psico-social, médico, legal, educativo, traducción, entrenamiento vocacional, asesoría en el manejo de las autoridades y para el retorno voluntario al país de origen.

- d. Eje de investigación y judicialización. Fortalecer la capacidad técnica y operativa de las instituciones departamentales encargadas de la persecución del delito de la trata de personas, articulando las entidades en una coordinación interinstitucional e intersectorial de las funciones, acciones y recursos para la investigación y sanción del delito y mejorar la agilidad y capacidad de respuesta del conjunto de las entidades involucradas en la investigación y judicialización de la conducta punible.
- e. Eje de Generación y gestión del conocimiento: El Gobierno Departamental apoyará la generación de información y conocimiento sobre el fenómeno de la Trata de personas, sus modalidades, causas y efectos, con el fin de asegurar la continuidad de la memoria y el saber. Para ello requiere la intervención de la Secretaría de Educación y de Instituciones de Educación Superior y centros de investigación, con el fin de elaborar investigaciones sobre aspectos relacionados con la trata de personas, tales como, las causas que la propician, las consecuencias para menores y adultos, la efectividad de la legislación existente, las características de sus víctimas y de la criminalidad nacional e internacional relacionada con estos hechos, y las particularidades regionales del fenómeno al interior del país.

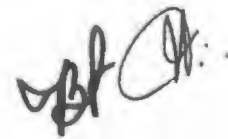
ARTÍCULO SEXTO. Soporte administrativo y coordinación interinstitucional. El cumplimiento de esta política pública se llevará a cabo a través de las distintas instituciones que tienen competencia en el tema; de las secretarías, programas y proyectos, según la naturaleza de los asuntos que cada dependencia atiende. La coordinación en el trabajo entre estas dependencias y de ellas con el tema de trata se cumplirá a través del comité departamental de lucha contra la trata de personas. La Secretaria del Interior ejercerá la secretaria técnica del comité y será responsable del diseño, concertación e interlocución.


ARTÍCULO SÉPTIMO. Comité Departamental de lucha contra la trata de personas. El comité departamental de lucha contra la trata de personas es el espacio donde participan los servidores públicos del gobierno departamental, y los representantes de las distintas instituciones que tienen responsabilidad en el tema de trata. Este comité cumplirá con las siguientes funciones:



 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	7
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 076	P.O No.	08/2013	

- a. Aprobar y Coordinar la implementación de acciones contra la trata de personas en los ejes de la estrategia nacional vigente y aquellas que se decidan en el comité de acuerdo a la planeación y particularidades del territorio.
- b. Promover y coordinar el trabajo interinstitucional en la región, en la lucha contra la trata de personas.
- c. Desarrollar mecanismos de comunicación efectiva que permita la difusión de la información que se genere a nivel nacional
- d. Promover la articulación interinstitucional entre organismos Departamentales y organizaciones de la sociedad civil
- e. Promover protocolos de trabajo y asistencia interinstitucional para la implementación de acciones destinadas a la prevención, la asistencia y la reinserción social de las víctimas.
- f. Desarrollar acciones eficaces orientadas a aumentar la capacidad de detección, persecución y desarticulación de la redes de trata.
- g. Asegurar a las victimas el respeto y ejercicio pleno de sus derechos y garantías, proporcionándoles la orientación técnica a fin de su asistencia a servicios de atención integral gratuita (médica, psicológica, social, jurídica, entre otros).
- h. Generar actividades que coadyuven en la capacitación y asistencia para la búsqueda y obtención de oportunidades laborales, conjuntamente con los organismos pertinentes;
- i. Prevenir e impedir cualquier forma de re-victimización.
- j. Asegurar que las victimas reciban información sobre sus derechos, así como del estado de las actuaciones, las medidas adoptadas, y las diferentes etapas de consecuencias del proceso.
- k. Organizar actividades de difusión, concientización, capacitación y entrenamiento acerca de la problemática de la trata, desde las directrices impuestas por el respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género y las cuestiones específicas a la niñez y adolescencia. Especialmente deberá prever la capacitación de los funcionarios públicos que en razón del ejercicio de su cargo tuvieran contactos con las víctimas de este delito, con el fin de lograr la mayor profesionalización.
- l. Promover el conocimiento sobre la temática de la trata de personas y desarrollar materiales para la formación inicial y continua, desde un enfoque de derechos humanos y desde una perspectiva de género, en coordinación con la oficina de Derechos Humanos de la Gobernación de Santander.
- m. Monitorear regularmente el cumplimiento y efectividad de las normas e instituciones vigentes destinadas a combatir la problemática de la trata personas; y , en general, participar en el diseño de las políticas y medidas necesarias para asegurar la eficaz protección y la asistencia a las victimas
- n. Crear el Registro Departamental de Datos vinculados con el delito de trata de personas, como sistema permanente y eficaz de información y monitoreo cuantitativo y cualitativo.
- o. Impulsar la gestión y disposición de los recursos públicos y privados disponibles para la prevención y asistencia a las víctimas.



	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	8
Proceso		ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA	076	P.O No.	08/2013

ARTÍCULO OCTAVO. Conformación del Comité departamental de lucha contra la trata de personas. El Comité Departamental de lucha contra la trata de personas estará conformado por:

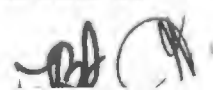
- a. Gobernador de Santander o su delegado, quien le preside.
- b. Secretario del Interior Departamental o su delegado que hace la secretaria Técnica.
- c. Secretario de Salud de Santander o su delegado
- d. Secretario de Educación Departamental o su delegado
- e. Secretario de Desarrollo del Departamento o su delegado
- f. Comandante del Departamento de Policía Santander o su delegado.
- g. Comandante del Departamento de Policía del Magdalena Medio o su delegado
- h. Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga o su delegado
- i. Coordinador de la Unidad de Migración Colombia Regional Santander o su delegado.
- j. Director Seccional de Fiscalías de Bucaramanga - Santander o su delegado
- k. Director Seccional de Fiscalías de San Gil o su delegado
- l. Director de la Seccional del CTI o su delegado
- m. Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) o su delegado.
- n. Director Regional de la Oficina del trabajo del Ministerio de trabajo o su delegado
- ñ. Procurador Regional o su delegado
- o. Defensor Regional del Pueblo o su delegado
- p. Presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bucaramanga o su delegado
- q. Presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior de San Gil o su delegado
- r. Un representante de las organizaciones de la sociedad civil elegida por el Comité Departamental y siguiendo criterios de experiencia, cobertura y reconocimiento.
- s. Un representante de las instituciones de educación superior, elegida por el Comité Departamental y siguiendo criterios de experiencia, cobertura y reconocimiento.

PARAGRAFO UNO : La Secretaria del Interior actuando como secretaria técnica hará convocatoria pública a la elección de los Representantes citados en los literales r y s del presente artículo, para proveer los cargos correspondientes.

PARAGRAFO DOS: Procedimiento de la elección: En reunión de Comité Departamental se analizarán las hojas de vida de los postulados, según las calidades señaladas en los literales r y s del artículo octavo de la presente ordenanza. Esta elección se hará mediante voto de cada uno de los integrantes del comité y saldrá elegido quien obtenga la mayoría de los votos.

ARTÍCULO NOVENO. Funciones de la secretaria técnica. El secretario del Interior o su delegado, ejercerá la secretaria técnica del Comité, Serán funciones de la Secretaria Técnica:

- a. Convocar al comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias
- b. Coordinar la formulación de una Estrategia Departamental de lucha contra la trata de personas.



Código	Versión	Fecha de Versión	Página
R-030	01	15/12/2012	9

ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS

Nombre del Documento	ORDENANZA	076	P.O No.	08/2013
----------------------	------------------	-----	---------	----------------

- c. Diseñar y someter a aprobación del Comité los Planes de Acción Bianuales de lucha contra la trata de personas
- d. Coordinar el seguimiento y la evaluación de la política pública departamental de lucha contra la trata de personas.
- e. Promover Articulación intersectorial en el ámbito regional.
- f. Elaboración anual e informes que serán presentados a la Asamblea Departamental y el Ministerio del Interior.
- g. Convocar a la elección de los Representantes citados en los literales r y s del artículo anterior.

ARTÍCULO DÉCIMO. Estrategia Departamental de lucha contra la trata de personas. La Administración Departamental coordinará a través del Comité Departamental, la construcción, seguimiento y evaluación de la Estrategia de lucha contra la trata de personas, la cual se evaluará y reformulará cuando se requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El Gobierno Departamental a través de la Secretaría del Interior asegurará la divulgación de la presente Política Pública.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: la presente ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los, 25 ABR 2013


YOLANDA BLANCO ARANGO
 Presidencia


JORGE ARENÁS PEREZ
 Secretario General



Revisó: Daniel Orduz Quintero

C.